

LEY 6.349

Expropiación de terreno para la Escuela Nº 73 de La Matanza, en Villa Alida

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de tierra individualizada catastralmente: Circunscripción VII, Sección B, Manzana 118, Parcelas 1, 2 y 3, con una superficie total aproximada de 675 m²; propiedad del señor Juan Francisco Dobon, o quien actualmente lo fuere, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 3.874, del año 1951, ubicadas en Villa Alida, localidad de San Justo, partido de La Matanza, con destino a la ampliación de la Escuela número 73, de la citada localidad.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi.
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 14 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto Nº 13.042.

Registrada bajo el número seis mil trescientos cuarenta y nueve (6.349).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Fernández Mendy, entrado en Diputados el 9 de junio de 1960.
Aprobado el 28 de julio de 1960.

Aprobado con modificaciones por Senado el 29 de septiembre de 1960.

Sancionada por Diputados el 26 de octubre de 1960.

Promulgada el 14 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 22 de noviembre de 1960.